



## Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2018/261

### **INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA.**

---

Desde la Sección de Salud Pública del Área de Medio Ambiente se propone el inicio de un expediente de contratación de dicho servicio, pues el Ayuntamiento carece de recursos humanos y de un centro de acogida, al finalizar el contrato vigente el próximo 12 de Mayo de 2.018.

Referido contrato tiene como fundamento y causa la existencia de animales domésticos, principalmente gatos y perros, que permanecen sin control en las calles de la ciudad, ya sean abandonados o extraviados, lo que puede suponer riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad para la comunidad.

Además estos animales también deben ser protegidos de los riesgos para su salud, seguridad y bienestar que supone el permanecer abandonados y perdidos en las calles de una ciudad.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el art. 18 de la Ley 5/1997 de Castilla y León, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, que establece que es competencia de los Ayuntamientos la recogida de los animales abandonados, disponiendo para tal fin, de personal adiestrado e instalaciones adecuadas, o concertará la realización del servicio con entidades de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin. También la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía (BOP Salamanca de 27-05-1999), en su art. 59 establece que el Ayuntamiento procederá a la captura y recogida de animales abandonados y extraviados y vagabundos, para su traslado a centro de recogida o concertando el mismo con Sociedades Protectoras o entidades autorizadas para tal fin.

El presupuesto del contrato es de 107.637,97 € anuales, IVA incluido de un 21%, de los que 52.268,37 € corresponden a los gastos fijos y otros 55.369,60 € a gastos variables que dependen del número de animales que pasan al programa de adopción.

En relación con la existencia de crédito, las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de 2.018.

Siendo un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para las próximas anualidades y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

La duración prevista es de un año desde la formalización del contrato, con posible prórroga anual por un máximo de otros tres años más.

La adjudicación del contrato, de acuerdo con el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se realiza en procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación. Los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato van directamente vinculados a su objeto y han sido propuestos por la Sección de Salud Pública, siendo varios conforme a lo dispuesto en el artículo 145 apartado 3 letra g) de referida LCSP.

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 28 de la LCSP el Primer Tte. de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de junio de 2015, publicado el 1 de Julio del mismo año, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación del servicio de captura y control de animales vagabundos y abandonados en el municipio de Salamanca, con un presupuesto de 107.637,97 € anuales, IVA incluido de un 21%. La licitación se realizará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con tramitación ordinaria, conforme a los arts. 145.3 g) y 156 de la LCSP. La duración prevista es de un año desde la formalización del contrato, con posible prórroga anual por un máximo de otros tres años más.

**SEGUNDO.-** Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito, informe jurídico y la fiscalización previa de la Intervención.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 116.1 de la LCSP publicar el inicio del expediente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Salamanca, sin perjuicio de que una vez evacuados todos los informes preceptivos, se publiquen los pliegos que han de regir la licitación, con indicación expresa del plazo para la presentación de ofertas.

Salamanca, 16 de Abril de 2.018

**EL PRIMER TTE. DE ALCALDE**



Fdo.: Carlos M. García Carbayo